



RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA
N°076-2011-AG-AGRO RURAL-DE

Lima, 13 SET. 2011

VISTOS:

La Primera y Segunda Sesión del Comité Directivo del Proyecto de fechas 11 de Marzo y 15 de Abril de 2011; Oficio N°161-2011-EF/75.22, de la Dirección Nacional de Endeudamiento Público del Ministerio de Economía y Finanzas; Oficios N°084 y 086-2011-NEC-PDSS/DE del Proyecto de Desarrollo Sierra Sur; Memorandum N°1931-2011-AG-AGRO RURAL-OADM de la Oficina de Administración; Informe N° 021-2011-AG-AGRO RURAL-OPLAN-UPPM, de la Oficina de Planeamiento e Informe Legal N° 120-2011-AG-AGRO RURAL-DE, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N°142-2010-EF, se aprobó la Operación de Endeudamiento Externo entre la República del Perú y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola - FIDA, hasta por el monto de DEG 5 200 000.00 (Cinco Millones Doscientos Mil y 00/100 Derechos Especiales de Giro) y una donación de hasta DEG 210 000.00 (Doscientos Diez Mil y 00/100 Derechos Especiales de Giro), destinadas a financiar parcialmente el Proyecto "Fortalecimiento de los Mercados, Diversificación de los Ingresos y Mejoramiento de las Condiciones de Vida en la Sierra Sur del Perú II";

Que, el 06 de setiembre del 2010 se suscribió el Convenio de Financiación FIDA N° 799-PE, con el FIDA para la ejecución del Proyecto señalado, que establece en su Anexo N° 01 numeral III.1, que AGRO RURAL en su condición de Organismo Responsable del Proyecto (ORP), asumirá la responsabilidad de la ejecución del mismo y lo implementará de manera descentralizada a través de la Unidad Ejecutora del Proyecto (UEP), creada en el marco del Convenio de Préstamo N°602-PE, suscrito con FIDA;

Que, el citado Anexo señala que AGRO RURAL mantendrá la modalidad de ejecución del Núcleo Ejecutor Central, atribución que permitirá a la Unidad Ejecutora del Proyecto (UEP); entre otras funciones: i) manejar los fondos del Proyecto, ii) seleccionar y adquirir materiales necesarios para operar en sus respectivas sedes; iii) diseñar y ejecutar la estrategia de implementación del Proyecto; iv) operar el seguimiento y evaluación del Proyecto conforme al sistema de AGRO RURAL; v) elaborar el Plan Operativo Anual - POA y los informes semestrales y anuales de avances; y vi) contratar, supervisar y realizar el control de calidad de todos los servicios externos;

Que, el Director Ejecutivo del Proyecto Sierra Sur II mediante Oficios N°084 y 086-2011-NEC-PDSS/DE ha solicitado que se expida el acto administrativo resolutorio que conforme al Núcleo Ejecutor Central del Proyecto Sierra Sur II;

Que, mediante Informe Legal N° 120-2011-AG-AGRO RURAL-DE, la Oficina de Asesoría Jurídica de AGRO RURAL, luego de remitirse a las Sesiones del Comité Directivo del Proyecto del 11 de Marzo y 15 de Abril de 2011, que adoptaron el acuerdo de "... la continuidad del



Equipo de Trabajo del Proyecto Sierra Sur para dar inicio a la ejecución de Proyecto Sierra Sur II”, concluye elevando la propuesta resolutive;

Que, en este contexto, para efecto de ejecución del Convenio de Financiación, se debe conformar el Núcleo Ejecutor Central – NEC del Proyecto “Fortalecimiento de los Mercados, Diversificación de los Ingresos y Mejoramiento de las Condiciones de Vida en la Sierra Sur del Perú II”, que permita realizar las funciones precedentemente señaladas, debiendo conformarse con integrantes de la Unidad Ejecutora del Proyecto;

Con el visto de las Oficinas de Administración, Planeamiento y Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el Convenio de Financiación N°799-PE, y en aplicación de las atribuciones conferidas en el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, del Ministerio de Agricultura, aprobado por Resolución Ministerial N°1120-2008-AG;



SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Conformación.

Conformar el Núcleo Ejecutor Central - NEC del Proyecto “Fortalecimiento de los Mercados, Diversificación de los Ingresos y Mejoramiento de las Condiciones de Vida en la Sierra Sur del Perú II” ejecutada a través del Convenio de Financiación N° 799-PE, con sede en el distrito de Quequeña, departamento de Arequipa, el mismo que estará integrado por:



Nº	Cargo	Apellidos y Nombres
1	Director Ejecutivo	José Mercedes Sialer Pasco
2	Administrador	Juan Benito Salas Acosta
3	Contador	Henry David Góngora Ortiz
4	Tesorera	Dina Verónica Quillahumán Sucasaca



Artículo 2º.- Publicación.

Disponer la publicación de la presente en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL – (www.agrorural.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese.



Programa de Desarrollo Productivo
Agrario Rural - AGRO RURAL

Samuel Morante
Samuel Morante Bardelli
DIRECTOR EJECUTIVO